

3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto.

Tipo de ordenamiento:

Acuerdo Secretarial.

Señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.

Ordenamiento

[Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es la Ley reglamentaria de las disposiciones de la Constitución de nuestro país que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección del ambiente en el territorio nacional. Sin embargo, aunque esta Ley no prevé disposiciones específicas o concretas para la administración y manejo del área natural protegida que nos ocupa, en su Artículo 65 establece la obligación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de elaborar el Programa de Manejo de las áreas naturales protegidas, en tal virtud, cada una de éstas debe de contar con dicho documento, como es el caso del Parque Nacional Gogorrón y el presente anteproyecto.

Ordenamiento

[Ley de Aguas Nacionales](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Ley es reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de aguas nacionales y tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable, no obstante, esta Ley no prevé disposiciones específicas para el aprovechamiento, explotación, uso y conservación principalmente río Altamira y los arroyos Decorado, Carrizal, la Luna, la Lobera y Guadalupe, disposiciones necesarias para el manejo de los mismos y que se plasman en el anteproyecto que nos ocupa.

Disposiciones Jurídicas
Programa de Manejo
Parque Nacional Gogorrón

Ordenamiento:

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Si bien esta Ley tiene por objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país, así como de las cuencas y ecosistemas hidrológicos forestales, no prevé disposiciones específicas para la prevención del fuego, restauración, mantenimiento de servicios ambientales y recuperación de la conectividad e integridad del paisaje forestal dentro del Parque Nacional Gogorrón, así como de la cuenca hidrológica del río Tamuín, subcuenca del río Santa María Alto, disposiciones que se plasman en el anteproyecto que nos ocupa.

Ordenamiento:

Ley General de Vida Silvestre

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Ley tiene por objeto la conservación de la vida silvestre y su hábitat mediante la protección y exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable, de modo que simultáneamente se logre mantener y promover la restauración de su diversidad e integridad, así como incrementar el bienestar de los habitantes del país. Sin embargo, solo contiene disposiciones de carácter general, por lo que es necesario establecer a detalle la manera de lograr estos objetivos con fines de conservación de la vida silvestre, dentro del Parque Nacional Gogorrón.

Ordenamiento

Ley General de Turismo

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Ley coadyuva a establecer parámetros generales en materia turística, sobre procesos que se derivan de las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos. Sin embargo, no prevé cómo, cuándo y dónde deben aplicarse estos parámetros dentro de las Áreas Naturales Protegidas, por lo que se requiere plasmar dichos aspectos a través del apartado de subzonificación contenido en el instrumento que nos ocupa, con la finalidad de que las actividades de turismo se realicen sin generar impactos negativos a los ecosistemas pero sin limitar el desarrollo regional.

Ordenamiento

Ley General de Cambio Climático

Razones por las que es ineficiente para atender la problemática identificada:

Esta Ley pretende regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera, así como regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas ante este fenómeno y promover la transición hacia una economía baja en carbono. Aunque al definir qué debe entenderse por: adaptación y mitigación, así como determinar que son atribuciones de la Federación, establecer, regular e instrumentar las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, en las materias de preservación, restauración, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, los ecosistemas terrestres y acuáticos, y los recursos hídricos; educación, etc., no existen en este ordenamiento, disposiciones específicas que permitan ordenar las actividades, acciones y lineamientos básicos de manejo eficiente al interior de las áreas protegidas, situación que sí atiende el presente anteproyecto, al incluir el Programa de Manejo del Parque Nacional Gogorrón, en su versión extensa, el tema de adaptación y mitigación de manera transversal.

Ordenamiento

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos

Razones por las que es ineficiente para atender la problemática identificada:

Esta Ley tiene por objeto prevenir la generación y promover la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos así como llevar a cabo su remediación. Sin embargo no contiene disposiciones de carácter administrativo para fomentar la prevención, minimización, disposición, almacenamiento y manejo de residuos, principalmente sólidos urbanos y de manejo especial dentro del Parque Nacional, situación que sí atiende el presente anteproyecto dentro del apartado de subzonificación-actividades no permitidas y Reglas Administrativas.

Ordenamiento:

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Este ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en lo relativo al establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación y por lo tanto desarrolla dichos aspectos, por lo que es necesario en el anteproyecto que nos ocupa, definir las políticas de manejo dentro del Parque Nacional Gogorrón, así como los lineamientos que deberán observar los usuarios al realizar obras o actividades al interior de ésta, lo cual se describe de forma genérica en el Reglamento en la Materia y que es necesario precisar, cumpliendo así con lo que establece este ordenamiento.

Disposiciones Jurídicas
Programa de Manejo
Parque Nacional Gogorrón

Ordenamiento:

[Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Este ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de evaluación del impacto ambiental a nivel federal, su importancia respecto a las áreas naturales protegidas es que coadyuva a establecer los lineamientos necesarios en los casos en que se realicen obras o actividades dentro de las mismas, y que éstas requieran de manifestación de impacto ambiental. Sin embargo, dicho Reglamento no prevé disposiciones particulares para la prevención, regulación y minimización del impacto ambiental del área natural protegida que nos ocupa, lo cual resulta necesario para la conservación de los ecosistemas que esta alberga, razones por las que es insuficiente para atender la problemática.

Ordenamiento:

[Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Este Reglamento establece las bases de actuación del Gobierno Federal para la formulación, aplicación, expedición, ejecución y evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio a nivel general, regional y local cuando estén involucradas áreas naturales protegidas federales, pero no establece ninguna disposición específica para promover el ordenamiento ecológico dentro del área protegida que nos ocupa, a través de la delimitación territorial de actividades, lo cual si prevé el instrumento que nos ocupa.

Ordenamiento:

[Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Este ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en materia de manejo y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales del país y de sus recursos, así como su conservación, protección y restauración, sin embargo, al ser un instrumento de carácter general no prevé disposiciones específicas para promover el manejo forestal sustentable dentro del Parque Nacional, principalmente en lo relativo al manejo y aprovechamiento de bosques de pino-encino, matorral y pastizales, lo cual sí prevé el instrumento que nos ocupa a través del apartado de subzonificación y reglas administrativas.

Disposiciones Jurídicas
Programa de Manejo
Parque Nacional Gogorrón

Ordenamiento:

[Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Este ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley General de Vida Silvestre, sin embargo no contiene lineamientos o disposiciones específicas sobre establecimiento de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable de vida silvestre dentro del Parque Nacional Gogorrón, las cuales resultan necesarias para impulsar su protección.

Ordenamiento:

[Reglamento de la Ley Federal de Turismo](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Este ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Turismo, sin embargo no contiene los lineamientos o disposiciones específicas para regular las actividades de turismo a fin de que se realicen sin generar impactos negativos a los ecosistemas y sin limitar el desarrollo regional que puede detonarse dentro del Parque Nacional, situación que sí atiende el presente anteproyecto.

Ordenamiento:

[Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Este ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley de Aguas Nacionales, sin embargo no prevé los lineamientos o disposiciones específicas para el cuidado de ríos, arroyos y escurrimientos temporales o intermitentes, tal y como se plasma en el anteproyecto que nos ocupa.

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Norma Oficial Mexicana establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, con el objeto de proteger su calidad y posibilitar sus usos, siendo de observancia obligatoria para los responsables de dichas descargas, sin embargo, este ordenamiento no prevé límites máximos permisibles para las descargas directas en drenajes, ríos, arroyos o escurrimientos dentro del Área Natural Protegida que nos ocupa.

Disposiciones Jurídicas
Programa de Manejo
Parque Nacional Gogorrón

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-005-SEMARNAT-1997.- Procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

La Norma Oficial Mexicana establece los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas y administrativas para realizar el aprovechamiento sostenible, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas en poblaciones naturales, sin embargo, es necesario delimitar dónde y cómo aplicar estos procedimientos dentro del Parque Nacional, a través del anteproyecto que nos ocupa.

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-007-SEMARNAT-1997.- Procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

La Norma Oficial Mexicana establece los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas y administrativas para realizar el aprovechamiento sostenible, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas en poblaciones naturales, sin embargo no señala en dónde realizar dichas actividades dentro del Parque Nacional.

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-012-SEMARNAT-1996.- Procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas y administrativas, para realizar el aprovechamiento sostenible de leña para uso doméstico, sin embargo no constituye una herramienta que permita delimitar los sitios en los que sea posible llevar a cabo estos procedimientos dentro del Parque Nacional.

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Norma Oficial Mexicana tiene como objeto establecer las especificaciones técnicas de los Métodos de Uso del Fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, con el propósito de prevenir y disminuir los incendios forestales, sin embargo no prevé los lineamientos o especificaciones que permitan delimitar los sitios en los que sea posible llevar a cabo estas técnicas dentro del Parque Nacional.

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-019-SEMARNAT-1999, Que establece los lineamientos técnicos para el combate y control de los insectos descortezadores.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Norma Oficial Mexicana tiene como objeto prevenir, confinar, excluir, combatir y erradicar las plagas que afectan los vegetales, sus productos y subproductos, estableciendo los lineamientos técnicos para la aplicación de los métodos de combate y control de insectos descortezadores. Sin embargo no establece directrices específicas para la aplicación y uso de estos métodos en espacios con superficie detectada como afectada y con árboles dañados, dentro de áreas naturales protegidas.

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-020-SEMARNAT-2001.- Procedimientos y lineamientos que se deberán observar para la rehabilitación, mejoramiento y conservación de los terrenos forestales de pastoreo.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

La Norma Oficial Mexicana establece los procedimientos y lineamientos que deberán observarse para la rehabilitación, mejoramiento y conservación de los terrenos forestales en que se realicen actividades de pastoreo para coadyuvar en el restablecimiento, mantenimiento e incremento de los recursos naturales y la capacidad productiva de la biodiversidad de los ecosistemas, sin embargo no señala dónde y cómo aplicar estos procedimientos y lineamientos dentro del Parque Nacional para procurar la conservación de los terrenos forestales que alberga.

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-027-SEMARNAT-1999, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de tierra de monte.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas y administrativas para el aprovechamiento sostenible, transporte y almacenamiento de material de origen mineral y orgánico que se acumula sobre terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal, sin embargo no señala dónde y cómo aplicar estos procedimientos y lineamientos dentro del Parque Nacional.

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-Categorías de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana mediante la integración de las listas correspondientes, así como establecer los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones, mediante un método de evaluación de su riesgo de extinción, sin embargo resulta insuficiente para atender la problemática dentro del área que nos ocupa, al no prever lineamientos o especificaciones para llevar a cabo acciones concretas de conservación de flora y fauna silvestre, contenidas en dicho ordenamiento, y que se localicen dentro del Parque Nacional Gogorrón.

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994.- Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, sin embargo, resulta necesario que a través del anteproyecto que nos ocupa se delimiten las zonas para la realización de estas actividades dentro del Parque Nacional, en las que puedan aplicarse estas especificaciones.

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-061-SEMARNAT-1994.- Especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados sobre la flora y fauna silvestres, principalmente durante la aplicación de programas de manejo forestal, sin embargo no señala dónde y cómo prevenir estos efectos durante el desarrollo de este tipo de programas dentro del Parque Nacional.

Disposiciones Jurídicas
Programa de Manejo
Parque Nacional Gogorrón

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-062-SEMARNAT-1994.- Que establece las especificaciones para mitigar, los efectos adversos sobre la biodiversidad, ocasionados por el cambio del uso del suelo de terrenos forestales a agropecuarios.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos sobre la biodiversidad que se ocasionen por el cambio de uso del suelo de terrenos forestales a agropecuarios, sin embargo no señala como prevenir, minimizar o evitar estos efectos mediante la aplicación estricta de las especificaciones señaladas, frente a cambios de uso de suelo dentro del Parque Nacional.

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2004, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Norma Oficial Mexicana establece los lineamientos básicos para que la disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en sitios de disposición final, se lleve a cabo de acuerdo a los lineamientos técnicos que garanticen la protección al ambiente, la preservación del equilibrio ecológico y los recursos naturales, así como la minimización de los efectos de los contaminantes y la protección a la salud pública en general, sin embargo, resulta necesaria la publicación del instrumento regulatorio propuesto y de la subzonificación que contiene, a fin de poder establecer la ubicación territorial de cualquier sitio de disposición final, de acuerdo con esta NOM-083-SEMARNAT-2004.

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, que establece las especificaciones para la colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones para llevar a cabo la colecta científica en el territorio nacional, sin embargo, resulta necesario que a través del anteproyecto que nos ocupa se precise en dónde, cómo y bajo qué lineamientos se podrá realizar esta colecta dentro del Parque Nacional.

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-003-CNA-1996, Requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos mínimos de construcción que se deben cumplir durante la perforación de pozos para la extracción de aguas nacionales y trabajos asociados, con objeto de evitar contaminación de los acuíferos, más no prevé los lineamientos o delimitación de sitios dentro del Parque Nacional, en donde se pueden perforar pozos y aplicar estas disposiciones técnicas.

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-08-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto definir los procedimientos y requisitos de información para promover la seguridad del turista y proteger el patrimonio natural y cultural, que se requieren en el desarrollo de la actividad que realizan los guías de turistas generales y especializados en un tema o localidad; sin embargo, no constituye una herramienta que delimite territorialmente en dónde aplicar los procedimientos y requisitos específicos para la protección del patrimonio natural y cultural dentro del Parque Nacional.

Ordenamiento:

[Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Si bien esta Norma Oficial Mexicana define los procedimientos, requisitos de información, seguridad y protección al turista y al medio ambiente, patrimonio natural y cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad que realizan los guías de turistas especializados, no constituye una herramienta que delimite territorialmente y establezca los elementos específicos a que deben sujetarse los guías especializados, para la protección del patrimonio natural y cultural dentro del área protegida.

Disposiciones Jurídicas
Programa de Manejo
Parque Nacional Gogorrón

Ordenamiento:

[Acuerdo por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

El objetivo de este Programa es llevar a cabo una regionalización ecológica del territorio nacional y de las zonas sobre las cuales la nación ejerce soberanía y jurisdicción, identificando áreas de atención prioritaria y áreas de aptitud sectorial. Asimismo, tiene por objeto establecer los lineamientos y estrategias ecológicas necesarias para promover la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como medidas de mitigación de los posibles impactos ambientales causados por las acciones, programas y proyectos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; orientar la ubicación de las actividades productivas y de los asentamientos humanos; fomentar el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales; promover la protección y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad; fortalecer el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas; apoyar la resolución de los conflictos ambientales, así como promover la sustentabilidad e incorporar la variable ambiental en los programas, proyectos y acciones de los sectores de la Administración Pública Federal. No obstante, la ejecución de este Programa es independiente del cumplimiento de la normatividad aplicable a otros instrumentos de política ambiental, entre los que se encuentran las Áreas Naturales Protegidas, y por ende el Programa de Manejo del Parque Nacional Gogorrón.

Ordenamiento:

[Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.](#)

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada:

Dentro de este ordenamiento se considera como atribuciones de los Ayuntamientos, el participar en la organización y administración de las áreas naturales protegidas que se ubiquen dentro del correspondiente municipio, en los términos de los artículos 46 y 67 de la LGEEPA o en los términos que se convengan con la SEMARNAT y con el Gobierno del Estado,¹ sin embargo, en lo que se refiere a las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, es una obligación de la autoridad federal la elaboración del Programa de Manejo correspondiente, con el fin de establecer disposiciones específicas o concretas para la administración y manejo del área natural protegida Parque Nacional Gogorrón.

¹ <http://docs.mexico.justia.com.s3.amazonaws.com/estatales/san-luis-potosi/ley-ambiental-del-estado-de-san-luis-potosi.pdf>